



Ministerio de Bienestar Social
Instituto Nacional de Acción Cooperativa

0212



BUENOS AIRES, 20 MAR 1980

VISTO las recomendaciones aprobadas en la Reunión Nacional de Funcionarios Públicos en Materia Cooperativa realizada en - setiembre de 1979 en la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento se coincidió en la conveniencia de - homogeneizar los procedimientos a emplear por los organismos que - integran la fiscalización pública cooperativa en la realización de inspecciones.

Que le corresponde a la autoridad de aplicación del régi - men legal de cooperativas elaborar la norma tendiente a satisfacer la aspiración indicada en el considerando anterior.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 106, inc. 8º de la Ley 20337, este Instituto tiene atribución para dictar re - glamentaciones sobre la materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el - Decreto N° 3460/77,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Poner en vigencia la guía de "Datos a Comprobar en - la Ejecución de Inspecciones", especificada en el Anexo I que for - ma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 0212

34
43

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
BUENOS AIRES, 20 MAR 1980



0212

Ministerio de Bienestar Social
 Instituto Nacional de Acción Cooperativa

DATOS A COMPROBAR EN LA EJECUCION DE INSPECCIONES

La presente enumeración constituye una guía destinada a orientar la ejecución de inspecciones a cooperativas.

En general, el detalle de los datos que resulta conveniente comprobar en la realización de las mismas es el que se expresa a continuación:

- 1- Identificación de la cooperativa (denominación y número de matrícula).
- 2- Constatación de domicilio. Si la inspección se lleva a cabo en uno diferente al fijado por la cooperativa, interiorizarse de los motivos del cambio.
- 3- Composición del Consejo de Administración y Sindicatura, teniendo en cuenta lo especificado en la Circular de Fiscalización de Auditoría Externa N° 9.
- 4- Verificación del cumplimiento del objeto social establecido en el estatuto.
- 5- Utilización de reglamentos internos. En este caso, adecuación de los mismos al estatuto y si están aprobados por la autoridad de aplicación.
- 6- Realización de la Asamblea General Ordinaria en el plazo previsto en el art. 47 de la Ley 20337.
- 7- Cuantificación de asociados a la fecha de la inspección.
- 8- Constitución de la asamblea por delegados cuando el número de asociados supere los cinco mil.



Ministerio de Bienestar Social
Instituto Nacional de Acción Cooperativa



0212

11.

- 9 - Tenencia de sucursales. En caso afirmativo, si ello ha sido puesto en conocimiento del órgano local competente.
- 10- Afiliación a cooperativas de grado superior.
- 11- Emisión de los títulos de acciones, conforme al art. 24 de la Ley 20337.
- 12- Emisión de bonos. En caso afirmativo, si se efectúa sobre la base de reglamento aprobado por la autoridad de aplicación -- del régimen legal de cooperativas.
- 13- Remisión de la documentación especificada en los arts. 41, 48 y 56 de la Ley 20337.
- 14- Anotación en el Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración de las altas y bajas de asociados.
- 15- Constancia de las reuniones del Consejo de Administración, de acuerdo al art. 70 de la Ley de Cooperativas.
- 16- Concurrencia del Síndico a las reuniones indicadas en el número anterior.
- 17- Retribución a Consejeros y Síndicos. En caso afirmativo, si dicha medida ha sido resuelta por la asamblea, de conformidad a los arts. 67 y 78 de la Ley 20337.
- 18- Otorgamiento de donaciones durante los dos últimos ejercicios.
- 19- Existencia de los libros especificados en el art. 38 de la -- Ley 20337 y su respectiva actualización (fecha de rubricación,

11.



0212



Ministerio de Bienestar Social
Instituto Nacional de Acción Cooperativa

III.

cantidad de fojas útiles, folios utilizados, último registro y fecha del mismo).

- 20- Transcripción de los informes de auditoría (trimestrales y a anuales) en los plazos determinados en la Resolución N° 155/80-INAC-.
- 21- Inversión del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas.
- 22- Inversión del Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal.
- 23- Distribución de retornos conforme a la resolución de la respectiva asamblea.
- 24- Incorporación a la Reserva Especial Art. 42 de los excedentes generados por operaciones con no asociados.
- 25- Actualización contable de bienes de acuerdo a las normas legales vigentes y destino de su saldo según asamblea.
- 26- Utilización de medios mecánicos o libros de hojas móviles en la contabilidad. En tal caso, si existe autorización del órgano local competente.
- 27- Determinación de la metodología empleada para establecer los excedentes generados por operaciones con no asociados (para las cooperativas que distribuyen los retornos sobre el capi-tal integrado, según el art. 42, inc. d) de la Ley 20337).
- 28- Existencia de personal en relación de dependencia y su adecuación a la Resolución N° 360/74-INAC-(exclusivamente para las cooperativas de trabajo).

III.



Ministerio de Bienestar Social
Instituto Nacional de Acción Cooperativa

0212

1111.

29- Recepción de depósitos de asociados o terceros (únicamente para las cooperativas de crédito que operan con recursos propios).

30- Otras comprobaciones de interés para el caso particular de -- que se trate.

St
- 100

CS. JOSÉ JOSE DIEGO CASERA FUERTES
INTEGRA